



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1501/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002537, Ent. N° 1978/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial (MVOT) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 09/002/2008 convocada para la construcción de 40 viviendas y SUM en el padrón N° 429.575 en el Departamento de Montevideo, al amparo del Artículo 74 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 1°/01/2010, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el en ese entonces, MVOTMA la intervención del gasto según detalle, entre los cuales figura APUD HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA. por un monto total de \$ 54.332.258, previo control de su imputación al Grupo adecuado;

2) que por Resolución 6/2011 de fecha 19/01/11 el Poder Ejecutivo adjudicó la Licitación de referencia, entre otros a "APUD HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA., por 40 (cuarenta) viviendas y SUM en el padrón N° 141.324 (fracción A) de la localidad de Montevideo, departamento del mismo nombre, por el monto total de la oferta de \$ 54.332.258...discriminado en: por un total de la obra de \$ 43.670.000... I.V.A. Incluido, y un terreno de valor \$ 4.432.258...con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 6.230.000...en un plazo de ejecución de las obras de 400 días calendario";

3) que este Tribunal por Resolución N° 1306/17 en sesión de fecha 26/04/2017 acordó "Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométase a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto derivado de la ampliación a favor de Ing. Apud Construcciones S.A., por un monto de total de la oferta de \$ 52.293.796, y sus ajustes, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente”;

4) que por Resolución N° 46/2017 del Poder Ejecutivo de fecha 03/07/2017 se amplió “el contrato de construcción suscrito el 23 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la empresa APUD Hermanos Construcciones Ltda., hoy Ing. Apud Construcciones S.A. cesionaria de dicha empresa, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/02/2008, disponiéndose que la contratista deberá en el marco de la ampliación dispuesta suministrar el terreno, diseño y construcción de 40 viviendas a realizarse en el padrón N° 429.575, de la localidad Catastral y departamento de Montevideo, por un monto total de la oferta de \$ 52.293.796... I.V.A. Incluido, y un terreno de valor \$ 4.676.032..., con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 6.664.000...; en un todo conforme a la memoria constructiva y descriptiva, y demás recaudos que obran agregados en el expediente 2016/14000/14518 y que se consideran parte integrante de la propuesta, en un plazo de 710 días calendarios”;

5) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 74 del TOCAF y en cuanto la ampliación previa “no alcanza el 100% del contrato original, y por tanto permite cubrir la erogación que demandará la obra requerida por la Dirección Nacional de Bomberos para otorgar la correspondiente habilitación” se dispone: “Ampliase el contrato de construcción suscrito el 23 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) y la empresa Apud Hermanos Construcciones Ltda., cedido a la firma Ing. Apud Construcciones S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/002/2008, disponiéndose que la contratista deberá en el marco de la ampliación dispuesta, instalar un sistema de detección y alarma de incendio centralizado según lo dispuesto en la Ley



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 15.986 y Decretos reglamentarios, en el edificio construido en el inmueble padrón N° 429.575, sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo, por un monto total de \$ 251.435 , más IVA, y un monto de obra imponible de \$ 46.093... en un plazo de obra de 25 días calendario”;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 1340/2021 adoptada en Sesión de fecha 07/07/2021, acordó observar el gasto por considerar que *“el Pliego de Condiciones Particulares del llamado de referencia estableció a texto expreso la casuística convocada en la oportunidad (Considerando 1), poniendo a favor del adjudicatario la variación del sobre costo proveniente de las normativas aplicables o de terceros, por lo que la ampliación proyectada al amparo del artículo 74 del TOCAF en tanto se trata de un traslado del costo asociado a la modificación normativa de la Dirección Nacional de Bomberos, vulnera lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación”*;

7) que, en esta oportunidad, se remite copia de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 90/2021 de fecha 01/12/2021 por la cual se dispone la ampliación del contrato para instalar un sistema de detección y alarma de incendio centralizado según lo dispuesto en la Ley N° 15.986 y Decretos reglamentarios, en el edificio construido en el inmueble padrón N° 429.575, sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo, por un monto total de \$ 251.435, más IVA, y un monto de obra imponible de \$ 46.093, en un plazo de obra de 25 días calendario”;

8) que, asimismo, en la misma Resolución se reitera el gasto emergente de la ampliación, argumentando que la misma posibilita el acceso a una nueva vivienda a aquellas familias que integran la población meta del Ministerio actuante;

9) que el Contador Auditor intervino por reiteración el gasto emergente de la ampliación remitida, por un monto total de \$ 251.435, más IVA, y un monto de obra imponible de \$ 46.093, con fecha 24/05/2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

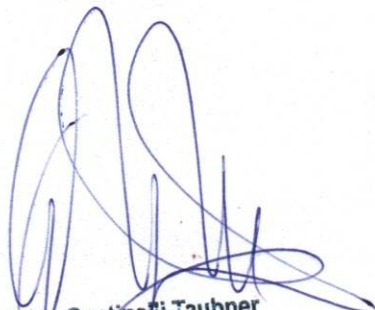
CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1340/2021 de fecha 07/07/2021;
- 2) Comunicar a la Asamblea General y dar cuenta al Poder Ejecutivo;
- 3) Oficiar.

DG


Cra. Lic. Olga Santinezi Taubner
Secretaría General